



Universidad Nacional

1/2

Exp. 09-00-10221

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 19 ABR 2001

VISTO:

La Resolución 514/00 y su modificatoria (fs. 8/9 y 15, respectivamente) por la que el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" dispone la contratación del Sr. ENRIQUE JULIO DALPINO para que preste servicios cumpliendo tareas de mantenimiento general de equipos, instalaciones y estructura edilicia de esa dependencia, durante el término de seis meses a partir del 7 de diciembre del 2000 y por la suma mensual de \$ 1.000, todo de conformidad al contrato que en proyecto obra a fojas 13/14; y

CONSIDERANDO:

Que el propuesto surge de la selección de postulantes llevada a cabo a tal efecto, del cual obra a fojas 1/5 *currículum vitae*;

Que el texto del referido acuerdo se ajusta al modelo aprobado por Resolución Rectoral 528/00;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 12 y 17 (Dictámenes 25.113 y 25.301, respectivamente);

Lo informado por la Secretaría de Administración a fojas 10 y 18;

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto encuadra en las previsiones del Art. 56, Inc. 3°, Ap. f), de la Ley de Contabilidad,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios a celebrar con el Sr. ENRIQUE JULIO DALPINO (DNI 14.292.168) -fotocopia del cual integra el cuerpo de la presente- y autorizar al Sr. director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados, Lic. Daniel O. Giacomino, a suscribirlo en representación de la Universidad, quien previamente deberá tener en cuenta lo establecido en la R.R. 2083/00.



Universidad Nacional

2/2

Exp. 09-00-10221

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°: Disponer que la suma total de \$ 6.000 (seis mil pesos) que demanda dicha contratación sea atendida con fondos de los Recursos Propios de la citada dependencia con la imputación Laboratorio de Hemoderivados y según el siguiente detalle:

Fuente	Progr.	Subprog.	Activ.	Obra	Inc.	Part.	Princ.	Parcial	Importe	Afectación
12	34	00	01	00	3	4	9	799,92	2000	
12	34	00	01		3	4	9	5.199,98	2001	

ARTÍCULO 3°: Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados.

fv
S

PROF. ARG. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

522



estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no provienen del subsidio del Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades sino de fondos propios, cuya recaudación no está garantizada mas allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. **SEPTIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Obispo Trejo 242 de la ciudad de Córdoba y b) El Locatario en calle Uruguay Nº 685, Barrio Juniors, también de ésta ciudad.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los 7 días del mes de Diciembre de dos mil.